



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa que la entidad demandada **COLPENSIONES** mediante apoderado Judicial, dio contestación a la demanda **por fuera del término legal incumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S y el Decreto 806 de 2020.** Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Nueve (09) de Junio de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-006-2017-00188-00
DEMANDANTE	SANDRA ORDOÑEZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 519

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso fue remitido **por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali**, al presente Despacho Judicial, el cual se avocó conocimiento **el día 18 de agosto de 2021.**

Por otra parte, respecto de la entidad demandada **COLPENSIONES** se constata que, **el día 07 de abril de 2021**, se le notificó por estado judicial del auto admisorio de la demanda presentada por la interviniente excluyente **MONICA YOHANA SANCHEZ**, no obstante, el demandado presentó contestación a la demanda **el 03 de mayo de 2021**, por lo que la misma se tendrá por extemporánea.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**, por las razones anotadas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: TENER por sustituido el poder conferido a la abogada **CAROLINA ZAPATA BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.588.229 y portadora de la tarjeta profesional No. 236.047 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada judicial sustituta de la demandada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en los términos de la sustitución presentada.

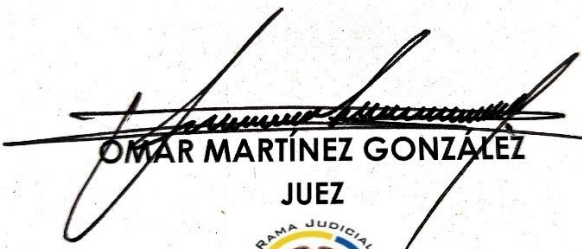
TERCERO: FÍJESE el día **NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para que tenga lugar la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la Audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  **lifesize**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

NOTIFÍQUESE.

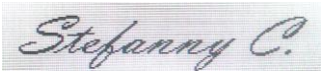
S.M.S.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 05 de Julio de 2022

En **Estado No. 044** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA